



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN PABLO

"Juntos, la gestión es mejor"

Lev de Creación N° 23336 del 11 de diciembre de 1981

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 090-2025-MPSP/A

San Pablo, 11 de marzo del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN PABLO.

VISTO:

El proveído S/N de Gerencia Municipal, de fecha 11 de marzo del 2025; el Informe Técnico N° 22-2025-MPSP-GDS-SP, de fecha 10 de marzo del 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social; la Carta N°018-2025-MPSP-GAJ-JMTB, de fecha 26 de febrero del 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N°015-2025-MPSP/GDS/A.A.H, de fecha 29 de enero del 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia";

Que, igualmente el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe como finalidad: "Los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y de desarrollo integral, sostenible y armónico de su suscripción". Asimismo, es función específica de los Gobiernos Locales en materia de competencia municipal de participación vecinal promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local, establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización, y organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de la jurisdicción;

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo de Gobierno Local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, La Ley N° 28803 - Ley de las Personas Adultas Mayores, en su Artículo 8°, dispone la creación de Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM) en las Municipalidades Provinciales y Distritales;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 013-2006-MIMDES, el cual aprueba el reglamento de la Ley N° 28803, se dispone en su Artículo 6° encargar a la Dirección de Personas Adultas Mayores del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, la responsabilidad de coordinar la elaboración de las pautas y recomendaciones para el buen funcionamiento de los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM), con la finalidad de promover su instalación en los Gobiernos Locales.

Que, visto el Informe N°015-2025-MPSP/GDS/A.A.H, de fecha 29 de enero del 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, mediante el cual se solicita la Aprobación del Plan Anual de Trabajo de Saberes Productivos 2025;

Que, mediante la Carta N°018-2025-MPSP-GAJ-JMTB, de fecha 26 de febrero del 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, se solicita el Informe Técnico Correspondiente, para la aprobación del Plan antes mencionado;

Que, visto el Informe Técnico N° 22-2025-MPSP-GDS-SP, de fecha 10 de marzo del 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, se solicita: Aprobación del Plan Anual de Trabajo para la Implementación de Saberes Productivos para el Año 2025;

Jr. Lima N° 769 Plaza de Armas de San Pablo

Telf. 076-559027

www.munisanpablo.gob.pe

municipalsanpablo2023@gmail.com



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN PABLO

"Juntos, la gestión es mejor"

Lev de Creación N° 23336 del 11 de diciembre de 1981

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 090-2025-MPSP/A

Que, a través del proveído S/N de Gerencia Municipal, de fecha 11 de marzo del 2025, mediante el cual se solicita emitir la Resolución de Alcaldía Correspondiente;

Que, contando con el visto bueno de la Gerencia de Desarrollo Social y en uso de las facultades que le confiere el artículo 20° numeral 6, concordante con el artículo 2° párrafo 39° y artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, Plan Anual de Trabajo para la Implementación de Saberes Productivos para el Año 2025, en el distrito y provincia de San Pablo, departamento de Cajamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que el la Gerencia de Desarrollo Social será la responsable de ejecutar las actividades descritas en el Plan Anual de Trabajo. Asimismo, en coordinación con el Equipo Técnico Municipal tendrá a su cargo realizar las gestiones necesarias para incluir las actividades de Saberes Productivos en el Plan Operativo Institucional del gobierno local.

ARTÍCULO TERCERO: DÉJESE SIN EFECTO, toda norma legal de igual o menor jerarquía, que se oponga a la presente.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, la presente resolución a los miembros del Equipo técnico Municipal y a los órganos internos competentes de la Municipalidad Provincial de San Pablo para conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO: - ENCARGAR al jefe de la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la entidad.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN PABLO - CAJAMARCA

Alfonso Romero Moza
ALCALDE PROVINCIAL

